



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSOS DE REVISIÓN:
RR-168/2024 Y RR-194/2024 ACUMULADO

PROMOVENTE:
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y OTRO

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 15 DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA
CALIFORNIA

TERCEROS INTERESADOS:
MORENA

MAGISTRADO PONENTE:
JAIME VARGAS FLORES

Mexicali, Baja California, ocho de julio de dos mil veinticuatro.

Vistos los autos que integran el expediente en que se actúa, se tiene que, a fin de estar en aptitud legal de dictar la resolución que corresponda en el presente juicio, resulta indispensable **requerir al Consejo Distrital Electoral Local 15**, por conducto del **Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California**, un **Disco compacto (CD) certificado** que contenga las siguientes documentales:

- a) La constancia individual de resultados electorales de punto de recuento de diputaciones locales, en original digitalizada, correspondientes a las casillas 1261 C9, 1261 C8, 1262 C5, 1263 C9, 1263 C8, 1263 C4, 1264 C4, 1271 C5, 1290 C1, 1290 B1, 1363 B1, 1365 C3, 1370 C3, 2161 B1 y 2076 C1.
- b) Las actas de Cómputo Distrital de la Elección de Diputaciones Locales de Mayoría Relativa, correspondientes a las casillas 003 B1, 175 B1, 175 E1C1, 1261 C9, 1261 C8, 1262 C5, 1263 C9, 1263 C8, 1263 C4, 1264 C4, 1271 C5, 1290 C1, 1290 B1, 1363 B1, 1365 C3, 1370 C3, 2161 B1 y 2076 C1, emitidas por dicho Consejo Distrital, en original digitalizada.
- c) La sumatoria (el cómputo) de los resultados obtenidos en todas y cada una de las casillas que conforman el Distrito Electoral Local 15 del Instituto Estatal Electoral de Baja California, incluyendo los resultados de votación anticipada y de las casillas especiales, los cuales dieron origen al Acta de Cómputo Distrital de la Elección de Diputaciones Locales de Mayoría Relativa emitida por dicho Consejo Distrital.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Por tanto, con fundamento en los artículos 5, Apartado E, y 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 281, 282, fracción III, y 327, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; así como 2, fracción I, inciso a), de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; así como 41, párrafo segundo y, 47, del Reglamento Interior de este Tribunal **SE ACUERDA:**

ÚNICO. Se **requiere** al Consejo Distrital 15 del Instituto Estatal Electoral de Baja California, **por conducto** del Presidente del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para que, dentro de un plazo no mayor a **CINCO HORAS**, contado a partir de que surta sus efectos la notificación del presente proveído, remita las documentales precisadas.

Apercibido de que, en caso de incumplimiento, se harán acreedores a una multa de cien veces el valor diario de la Unidad de Medida y actualización vigente, que corresponde a la cantidad de \$10,857.00 pesos (diez mil ochocientos cincuenta y siete pesos 00/100 moneda nacional), contemplada en la fracción III, del artículo 335 de la Ley Electoral para el Estado de Baja California, el cual deberá ser erogado de su propio peculio, respectivamente.

NOTIFÍQUESE POR OFICIO al Consejo Distrital 15 del Instituto Estatal Electoral de Baja California, **por conducto** del Presidente del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California; por **estrados** a las partes, publíquese por **lista** y en el **sitio oficial de internet** de este Tribunal, de conformidad con los artículos 302 fracción II y III, de la Ley Electoral del Estado, 63, 64, 66, fracción V, 67, 68 y 72 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma el Magistrado encargado de la instrucción, **JAIME VARGAS FLORES**, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, **KARLA GIOVANNA CUEVAS ESCALANTE**, quien autoriza y da fe. **RÚBRICAS.**

LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CERTIFICA QUE LA PRESENTE DETERMINACIÓN ES REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE LA QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE.